

# ANEXO DE ACTUALIZACIÓN - MAYO 2007

Colección Práctica

## Impuestos | Ingresos brutos: regímenes de retención y percepción

José Antonio Alaniz

### CIUDAD DE BUENOS AIRES

---

Este Anexo incluye:

**Régimen de retención. Proveedores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Modificación de las alícuotas**

A través del decreto 706/2007, se modifican las alícuotas aplicables al régimen de retención, correspondiente a los proveedores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, del impuesto sobre los ingresos brutos.

Las alícuotas a aplicar a partir del 1/6/2007, tanto para los contribuyentes locales como para aquellos que tributan bajo el régimen de convenio multilateral, son las siguientes:

- Actividades con alícuota del 3% o superior: 1,5%.
- Actividades con alícuota inferior al 3%: 0,75%.

BO: 22/5/2007

---

PARA UN USO ÓPTIMO DE LA OBRA, PROCEDER COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

**EN LA PÁGINA 22, REEMPLAZAR EL PRIMER PÁRRAFO DEL TÍTULO "PROVEEDORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES" POR LO QUE SE EXPONE A CONTINUACIÓN:**

## **Regímenes Generales de Recaudación - Ciudad de Buenos Aires Proveedores, concesionarios y contratistas**

NORMA LEGAL: Ordenanza municipal 40434 del 29/12/1984; decreto 230 del 4/3/2002; decreto (CBA) 1011/2002 del 15/8/2002; resolución (SHyF) 1290 del 13/5/2003; resolución (DGR) 30 del 21/1/2004 y decreto (CBA) 706 del 15/5/2007.

**EN LA PÁGINA 23, REEMPLAZAR EL TEXTO DEL TÍTULO "CÁLCULO DE LA RETENCIÓN" POR LO QUE SE EXPONE A CONTINUACIÓN:**

### **4) CÁLCULO DE LA RETENCIÓN**

<b>Monto sujeto a la retención</b>	<b>Alícuotas desde el 4/6/2007</b>
	Actividades con alícuota 3% o superior 1,5%
	Actividades con alícuota inferior al 3% 0,75%
	<b>Alícuotas hasta el 3/6/2007</b>
Monto sujeto a la retención	Actividades de construcción y servicios de la construcción 1,5%
	Locación de servicios o de obra realizados por personas físicas no organizadas en forma de empresa 1%
	Resto de actividades 3%
Contribuyentes emisores de la factura	Monto sujeto a la retención
■ Responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado	El monto total de la operación menos el débito fiscal (IVA) facturado.
■ Responsables no inscriptos, exentos y monotributistas	El monto total de la factura.